



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 638/2016.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Francisco Julián Crespo García.

Demandado/s: Ombuds Servicios, S.L., José María Carrio Montiel, Easy Sea East, S.L., Fogasa y Proman Servicios Generales, S.L.

Abogado/a: Borja Poza Gamero, Letrado de Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 638/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Francisco Julián Crespo García contra Ombuds Servicios, S.L., José María Carrio Montiel, Easy Sea East, S.L., Fogasa y Proman Servicios Generales, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que en el procedimiento ordinario 638/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Julián Crespo García contra Easy Sea East, S.L. y otros, sobre ordinario, se ha dictado en fecha 25 de enero de 2017 sentencia que contiene el siguiente particular:

Fallo. –

Desestimo la excepción de falta de legitimación pasiva y estimo la demanda interpuesta por don Francisco Julián Crespo García contra las empresas Easy Sea East, S.L. y Proman Servicios Generales, S.L., a quienes solidariamente condeno a que por los conceptos reclamados le abonen la suma de 917,28 euros más el 10% anual de dicha suma desde el 4-8-16. Absuelvo a Ombuds Servicios, S.L.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Easy Sea East, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 9 de marzo de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia  
(ilegible)